

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termino la inserción de la ley en la Gaceta. — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

## FARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 213.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO  
Núm. 1710.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «Carnet oficial de identidad», se crea un documento oficial para uso de todos los españoles mayores de catorce años, que tiene por objeto identificar la personalidad de su legítimo poseedor.

Artículo 2.º Para su debida eficacia reunirá como requisitos indispensables los siguientes:

A) Contendrá en su texto los datos y circunstancias personales del titular, o sea nombre y apellidos, naturaleza, vecindad, domicilio, estado civil, profesión y fecha de su nacimiento; figurará asimismo el número de orden del documento y la fecha de su expedición.

B) Como parte inherente de la hoja del carnet en que se consigne el texto, y formando con ella un cuerpo o pieza absolutamente inseparable, figurará la fotografía del interesado.

C) El nombre del titular aparecerá estampado en el carnet en

condiciones técnicas tales que impidan pueda ser borrado y sustituido por otro, sin dejar huellas indelibles de la suplantación. A este efecto, y para lograr en todo momento la identificación del titular del carnet, se adoptará el procedimiento y la forma que técnicamente ofrezca mayores garantías.

Artículo 3.º El carnet de identidad será, al propio tiempo, carnet electoral para todos los españoles que con arreglo a la Ley deban figurar en el Censo electoral. A este fin, el carnet tendrá una disposición especial en su formato que permita acreditar fácilmente la emisión del voto de su poseedor.

Artículo 4.º La obtención del carnet es obligatoria para todo el que tenga la condición de elector, pudiendo serle exigida la presentación del carnet para justificar su personalidad.

En atención a la urgencia con que han de efectuarse las primeras elecciones generales y a las dificultades que esa urgencia supone para la confección y expendición del carnet, la obligatoriedad del mismo sólo alcanzará para esas elecciones a las capitales de provincia y Ayuntamientos de Cartagena, Ferrol, Gijón y Jerez de la Frontera.

Para todos los demás españoles mayores de catorce años será voluntaria la obtención del carnet, pero su presentación se considerará precisa en todo acto oficial en que las Autoridades y funcionarios públicos exijan identificación de personalidad para la que no baste la cédula personal.

Artículo 5.º La validez del carnet de identidad será de cuatro años. Pasado este plazo se procederá a su total renovación.

Artículo 6.º En el carnet se harán por el Servicio general de Estadística las rectificaciones de los datos que contenga con arreglo a ley o a petición del interesado, acompañada de los documentos en que la rectificación se apoye.

Artículo 7.º El servicio general de Estadística, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión, será el organismo oficial encargado de la dirección y ejecución del servicio relacionado con la implantación, expendición y autorización del carnet de identidad, debiendo proponer dicho Ministerio las bases y condiciones a que ha de sujetarse el concurso que se abra para la adjudicación de los trabajos materiales de impresión y confección del carnet.

Artículo 8.º El precio del carnet será fijado por el Servicio general de Estadística, dentro de los límites determinados en el artículo 51 del Estatuto municipal.

Artículo 9.º El carnet no podrá ser objeto de recargo ni impuesto alguno por el Estado, la Provincia o el Municipio.

Artículo 10. Queda autorizado el Ministro de Trabajo y Previsión para dictar cuantas disposiciones estime necesarias al cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio a veintidós de julio de mil novecientos treinta. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

(Gaceta 23 julio 1930).

## GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde de Villadiego me comunica se halla depositado en aque-

lla villa, a disposición de quien acredite ser su dueño, un caballo tordo, con las letras F y S en el anca derecha, desherrado de la mano derecha y lleva cabezada y ronza.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento. Burgos 31 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

El Alcalde de Cerratón de Juarros me comunica se halla depositada en aquel pueblo una yegua de pelo castaño, cerrada, estrella pequeña en la frente, calceta de la mano izquierda, con las iniciales ME a fuego en la pata izquierda, herrada de las cuatro extremidades y con un cabezón roto al pescuezo.

Lo que se publica a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 31 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

## Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Mazuela el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 5 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 17 de julio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Ciadoncha el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de la tormenta de piedra que descargó sobre sus campos los días 4 y 5 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 17 de julio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del temporal de granizo y agua que descargó sobre sus campos el día 5 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 17 de julio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

## COMISIÓN PERMANENTE

*Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día de 23 julio de 1930, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.*

Aprobar una moción de los señores Díaz Oyuelos y Puente, relativa a la forma en que en lo sucesivo han de ser trasladados los cadáveres desde los Establecimientos de Beneficencia al Cementerio.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que se traslade a Briviesca con el fin de que reconozca los locales de la Escuela de niñas.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja expresando su reconocimiento por la subvención que se otorgó para el quinto concurso de Homenaje a la Vejez.

Conceder 25 días de licencia al Auxiliar D. Daniel Arroyo y un mes al Delineante de la oficina de Construcciones Civiles D. Lorenzo Mejorada.

Ascender a Oficial al Auxiliar don Emilio Sáiz y correr la escala de los demás Auxiliares.

Interesar de la Excm. Diputación de Valladolid la admisión en el Hospital de aquella ciudad de las enfermas Anastasia de Diego y Margarita Rodríguez.

Que se ejecuten varias obras de ampliación en el nuevo edificio que se destinará a Hospital provincial.

Que informe la ponencia de Gobierno en la instancia de D. Juan Ibáñez, solicitando se le otorgue el derecho a percibir aumento gradual de sueldo.

Solicitar de la Jefatura de Obras públicas la autorización necesaria para adquirir dos grupos moto-bomba con destino a los agotamientos que haya necesidad de llevar a cabo para la construcción de caminos vecinales.

Quedar enterada de una carta del Sr. Arquitecto encargado de dirigir las obras de construcción del Pabellón de las Diputaciones castellano-leonesas en la Exposición de Sevilla, relacionada con la cesión del mismo.

Entregar a Trinidad de la Hera, de Olmillos de Sasamón, su hijo Jesús Gallo, asilado en la Casa de Caridad, y a Craudina Charcán sus hermanas Saturnina y Celestina.

Dar la salida, con carácter definitivo, de la Casa de Caridad a Mer-

cedes Octavio Santamaría, de 23 años de edad.

Hacer presente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que la Diputación no dispone de medios para facilitar a la Sección de presupuestos el personal a que hace referencia el Real decreto de 15 del actual.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos establecimientos de Beneficencia.

Prestar apoyo a la petición elevada por la Excm. Diputación provincial de Málaga al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación sobre que se dicte una disposición manteniendo el derecho de la Diputación, con arreglo al Estatuto, que evite que las Delegaciones de Hacienda lleven a efecto la compensación de los débitos de los Ayuntamientos con los créditos que las Diputaciones tengan que percibir del Tesoro.

Que se proceda a la confección del padrón de cédulas de la capital, facultando al Sr. Presidente para que designe el personal que considere necesario al objeto indicado.

Que por la Presidencia, apreciando las circunstancias, se expidan las cédulas que para casos especiales se soliciten.

Que se solicite la graduación de la escuela de niños en la Casa de Caridad.

Autorizar al Sr. Presidente para que asista en Madrid a la reunión convocada por la Mancomunidad de Diputaciones.

Que pasen a ocupar el número que las corresponda, en el turno para su ingreso en la Casa de Caridad, Angela Prado, de Cantabrana, de 75 años de edad, y Manuel y Juliana Ruiz, de Torres de abajo, de 5 y 1 respectivamente.

Relevar a Luis Bravo, de Cardenuela Riopico, del pago de los gastos que cause en el Hospital su hijo político Eustasio Manzanedo.

Admitir en el Colegio de Sordomudos a la niña Isidora Villarán, de Medina de Pomar.

Que se traslade al Manicomio de Valladolid al procesado demente Julio Extremeño Antón, de Roa.

Adjudicar definitivamente a la casa «Munar y Guitar», de Madrid, la instalación y montura de un ascensor eléctrico y un montaplatos en el Hospital provincial.

Conceder a D. Isidro Encinas, de Villaescusa de Roa; a D. Ismael Santos, de Santa María del Campo, y a D. Antonio M.<sup>a</sup> de Bárcena, de Castellanos de Bureba, la autoriza-

ción que han solicitado para ejecutar obras en fincas lindantes con caminos y carreteras provinciales.

No haber lugar a lo interesado por el Jefe de la Brigada del Instituto Geográfico y Catastral sobre que se facilite habitación al Ordenanza de aquella dependencia.

Reformar el acuerdo de concesión de jubilación a D. Buenaventura Izquierdo, en la forma solicitada por el interesado.

No haber lugar a lo solicitado por D. Jesús Iglesias y otros Escribientes segundos de la Corporación sobre que se fusionen las categorías de Escribientes primeros y segundos.

Anunciar las becas vacantes para el estudio de la carrera del Magisterio en ambas Escuelas Normales.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos de suministro en el mes de junio.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 23 de julio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.—El Secretario, Pedro J. García.

## JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Relación de los mozos alistados en el reemplazo que se indica, declarados prófugos por dicha Junta, y que se remite al Sr. Gobernador civil para los efectos a que se refiere el artículo 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

*Partido de Aranda de Duero.*

Luis G. Ruisón Altas, hijo de José y Aniceta, de La Aguilera, número 2, del reemplazo de 1930, como los demás que se dirán, se ignora su paradero.

Valentin Fernández Rodríguez, hijo de Jesús y María, de Aranda de Duero, número 3, se ignora su paradero.

Francisco Giménez Giménez, hijo de Miguel y Quiteria, de Aranda de Duero, número 34, se ignora su paradero.

Demetrio Martin Sauzá, hijo de Félix y Petra, de Aranda de Duero, número 49, se ignora su paradero.

Antonio Martínez Aguado, hijo de Florencio y Macaria, de Aranda de Duero, número 50, se ignora su paradero.

Eugenio Miguel Lázaro, hijo de Miguel y Vicenta, de Aranda de Duero, número 54, se ignora su paradero.

Rafael Pérez García Aparicio, hijo de Rafael y Celestina, de Aranda de Duero, número 55, se ignora su paradero.

da de Duero, número 63, se ignora su paradero.

Angel Pinto Carrasco, hijo de Mauricio y Pía, de Aranda de Duero, número 65, se ignora su paradero.

Tomás Amado S. Juan García, hijo de N. y Manuela, de Aranda de Duero, número 77, se ignora su paradero.

Benjamín Soriano Sáiz, hijo de Ladislao y Polonia, de Aranda de Duero, número 85, se ignora su paradero.

Francisco Vélez Sanz, hijo de Eugenio y Felisa, de Aranda de Duero, número 89, se ignora su paradero.

Julio Angulo Sanz, hijo de José y Florencia, de Aranda de Duero, número 4, se ignora su paradero.

Julián Blanco Gil, hijo de Juan y Eulogia, de Aranda de Duero, número 15, se ignora su paradero.

Pablo de Pablo Niño, hijo de Andrés y Benita, de Arandilla, núm. 9, residente en la República Argentina.

Julio Briones Núñez, hijo de Román y Trinidad, de Baños de Valdearados, número 4, residente en la República Argentina.

Lorenzo J. Martín Andrés, hijo de Hermenegildo y Nicolasa, de Baños de Valdearados, número 8, residente en la República Argentina.

Francisco Barbero Aguilera, hijo de N. y Juliana, de Coruña del Conde, número 3, se ignora su paradero.

Aniceto Barrio Delgado, hijo de Isidro y Bernarda, de Fuentelcésped, número 1, se ignora su paradero.

Félix Muñoz García, hijo de Francisco y Gregoria, de Fuentenebro, número 7, se ignora su paradero.

Bernardo Sánchez Gil, hijo de Pedro y Eufemia, de Fuentenebro, número 10, se ignora su paradero.

Fulgencio Salinero Duque, hijo de Martín y Polonia, de Fuentespina, número 10, se ignora su paradero.

Andrés Nuño Ortega, hijo de Julián y Guadalupe, de Gumiel de Hizán, número 13, residente en la República Argentina.

Leandro Juarros Serrano, hijo de Florentino y Engracia, de Gumiel del Mercado, número 17, se ignora su paradero.

Demetrio Izquierdo Alonso, hijo de Plácido y Petra, de Oquillas, número 1, se ignora su paradero.

Andrés Aguilera Pérez, hijo de Romualdo y Ana, de Peñalba de Castro, número 1, residente en la República Argentina.

Teodoro Minguito Minguito, hijo de N. y María, de Quemada, número 7, se ignora su paradero.

Ignacio Rubio Pérez, hijo de Cosme y Juana, de Santa Cruz de la Salceda, número 7, se ignora su paradero.

Abraham Cilleruelo S. Martín, hijo de Julián y Evencia, de Sotillo de la Ribera, número 4, residente en la República Argentina.

Antonio Tamayo Martínez, hijo de Pedro y Luisa, de Sotillo de la Ribera, número 23, se ignora su paradero.

Victoriano Cuesta López, hijo de Marcelino y Juliana, de Vadocondes, número 4, se ignora su paradero.

Epifanio Cordobés Martínez, hijo de Miguel y Regina, de La Vid y Barrios, número 5, se ignora su paradero.

Leandro Nebreda Sanmamés, hijo de N. y Eulalia, de Villanueva de Gumiel, número 7, se ignora su paradero.

Domingo Palomo Cuesta, hijo de Hilario y Saturia, de Villanueva de Gumiel, número 12, se ignora su paradero.

Burgos 22 de julio de 1930.—El Comandante Secretario, Primitivo Vicente.—V.º B.º—El Coronel-Presidente, A. Velasco.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Requisitoria.

Puentes Delgado (Cirilo), hijo de desconocido y Eufemia, natural de Castrogeriz, provincia de Burgos, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 710 milímetros, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz recta, barba redonda, boca regular, color bueno, y sujeto a expediente por deserción, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor D. Luis Villar Olleta, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de San Marcial, número 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 28 de julio de 1930.—El Comandante Juez instructor, Luis Villar.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 16 de agosto próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santan-

der, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 71 al 76 de la carretera de tercer orden de Palencia a la Estación de Aranda, cuyo presupuesto de contrata asciende a 68.807'20 pesetas, siendo el plazo de ejecución seis meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 2.064 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 21 de agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento, el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. («Gaceta» del 25.)

Burgos 29 de julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., provincia de...., según cédula personal número...., con domicilio en.... (provincia de....) calle de...., número...., enterado del anuncio publicado con fecha... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advir-

tiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes: .....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el art. 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente.)

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

*Pliego de condiciones para los aprovechamientos de caza en los montes públicos de esta provincia y que han de realizarse según lo dispuesto en la orden aprobatoria de la Segunda Inspección Regional Forestal para el año forestal de 1930 a 1931.*

1.ª Las subastas se verificarán precisamente a las doce de su mañana de los días que se fijen en el anuncio que los Ayuntamientos o Entidades municipales, dueñas de los montes, publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Alcalde o persona en quien delegue, y con asistencia de un Delegado del Sr. Ingeniero Jefe de Montes, del Secretario y de dos testigos.

2.ª El plazo del aprovechamiento será de diez años venatorios.

3.ª El tipo de la subasta será la cantidad anual señalada para cada monté en el anuncio de la subasta.

4.ª Las subastas se harán por pliegos cerrados durante media hora, transcurrida la cual, se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

5.ª Las licitaciones versarán ex-

clusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose las que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual a la tasación.

6.<sup>a</sup> El Alcalde remitirá al Sr. Ingeniero Jefe el acta de subasta dentro de los quince días desde el señalado para la subasta.

7.<sup>a</sup> La subasta no tendrá valor ni efecto hasta que sea adjudicada definitivamente por la entidad propietaria del monte, quien resolverá asimismo todas las reclamaciones que contra ella se presenten.

8.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será preciso depositar en manos del que presida una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación anual.

Estas sumas se devolverán al terminar las licitaciones a excepción de la depositada por el mejor postor; éste, una vez aprobada la subasta, ampliará el depósito hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación. Esta cantidad responderá del cumplimiento del contrato, devolviéndose al terminar éste, si se hubieren cumplido sus condiciones.

9.<sup>a</sup> En la escritura de adjudicación se obligará al rematante a aceptar todas las condiciones de este pliego, presentando al efecto un fiador abonado, y serán de su cuenta los gastos que ocasione el expediente de subasta. En dicho documento se hará constar que queda hecho el depósito de que habla la condición anterior.

10. El rematante no podrá dar principio al aprovechamiento sin obtener todos los años la licencia escrita del Ingeniero Jefe de Montes, quien la expedirá inmediatamente que aquél la reclame, si presenta testimonio de adjudicación y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 de la cantidad a que asciende el remate, cuya suma le servirá de primera partida de pago.

11. El rematante podrá asociarse libremente con las personas que tenga por conveniente para llevar a cabo el aprovechamiento de que se trata.

12. Si el rematante quisiera construir dentro del monte algún edificio para albergue del guarda o de los cazadores, pedirá permiso al Ingeniero Jefe, acompañando una descripción del edificio, debiéndose fijar el sitio para el emplazamiento por el citado Jefe.

13. El Ayuntamiento o Entidad propietaria del monte formará el

pliego de condiciones económicas relativas a los plazos y formas en que ha de hacerse el pago del 90 por 100 de la cantidad en que se subasta el aprovechamiento, dándose lectura de ellas al empezar el acto de la subasta.

14. Estos aprovechamientos se sujetarán en un todo a lo dispuesto en la ley de Caza vigente, cuyos artículos se considerarán que forman parte de este pliego.

Una vez que se obtenga la licencia, podrá empezar el aprovechamiento, al terminarse la veda, sin esperar al comienzo del año forestal.

15. Por los rematantes y guardas particulares que nombren no podrá ponerse impedimento alguno al personal de Montes, para que en todo tiempo vigile y circule por los cotos de caza.

Burgos 23 de julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

*Pliego de condiciones para los aprovechamientos de tierras, piedras y arenas en los montes públicos de esta provincia y que se han de realizar según lo dispuesto en la orden aprobatoria de la Segunda Inspección Regional Forestal durante el año forestal de 1930 a 1931.*

Regirán para estos aprovechamientos las condiciones insertas en el pliego de maderas y leñas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 171, de fecha 31 del actual, en la parte que le sean aplicables y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> Los trabajos han de efectuarse precisamente en los sitios designados por el personal dependiente de este Distrito Forestal.

2.<sup>a</sup> Que el rematante será responsable de cuantos daños se originen al monte como consecuencia de la extracción de tierras, piedras o arenas.

3.<sup>a</sup> El arrastre de los productos ha de verificarse por los caminos que al hacer la entrega se designen.

4.<sup>a</sup> El rematante dará aviso al terminar la extracción de la tierra, piedra o arena concedida, para efectuar el reconocimiento y aforo de lo aprovechado, que en ningún caso podrá pasar de la cantidad consignada.

5.<sup>a</sup> Los productos que no se utilicen se colocarán en el mismo sitio y en la forma que se determine, entendiéndose que han de quedar ter-

minadas todas las operaciones antes del 30 de septiembre, o sea antes de terminar el año forestal.

Burgos 23 de julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

#### COMISION MIXTA PROVINCIAL DEL TRABAJO

##### RECARGOS PARITARIOS

*Junta administrativa de los organismos paritarios de la 8.<sup>a</sup> Región de Trabajo (Valladolid).*

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por las cuatro tarifas de Industrial y tercera de Utilidades de la provincia de Burgos, que al cobrarse la contribución de este tercer trimestre del año serán invitados al pago que están obligados del recargo paritario que fija la Real orden número 318, del Ministerio de Hacienda, de 24 de abril de 1930 (*Gaceta* del 25), o sea: el 2 por 100 sobre las cuotas de las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> de la contribución industrial, el 3 por 100 sobre las cuotas de la tarifa 3.<sup>a</sup> y el 1,75 por 100 sobre las cuotas de la tarifa 3.<sup>a</sup>, de utilidades, no excluidas de esta tributación. Por premio de cobranza se cargará el 7 por 100 de la cantidad que corresponda.

En la capital se recaudarán los recargos del tercer trimestre exclusivamente, y en los pueblos los de los trimestres 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del año, ya que todos son debidos y ninguno se ha exaccionado. Se exceptúan las cuotas paritarias que no excedan de 10 pesetas anuales que, salvo en la capital, se cobrarán ahora de una vez, en armonía con el artículo 62 del Estatuto de Recaudación vigente.

Conforme al artículo 67 del mismo Estatuto, se advierte a los contribuyentes de referencia que si dejan transcurrir el 10 de septiembre próximo sin satisfacer los aludidos recargos paritarios que le son exigibles, incurrirán en apremio, con recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si después pagan sus débitos en las capitalidades de las respectivas zonas del 21 al 30 de dicho septiembre, ambos inclusive, sólo tendrán que abonar como recargo el 10 por 100.

Valladolid 26 de julio de 1930.—El Presidente de la Junta, Pedro F. Valladares.

#### Ayuntamiento de Burgos.

Terminado el proyecto de ensanche y reforma interior de la ciudad por el Arquitecto D. Fernando García Mercadal, a quien se le encomendó el referido trabajo por acuerdo de 23 de mayo de 1929, después del concurso celebrado, el Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el día 22 de los corrientes, acordó, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales de 14 de julio de 1924, se

exponga al público el mencionado proyecto, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden presentar por escrito en la Secretaría municipal, en la que se halla de manifiesto, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos a quienes pueda interesar.

Burgos 30 de julio de 1930.—El Alcalde, Eloy García de Quevedo. —P. A. de S. E.—El Secretario, D. Dancausa.

Aprobado por la Comisión permanente en sesión celebrada en 17 de julio actual el crédito extraordinario para satisfacer el importe de las expropiaciones de los terrenos necesarios para la desviación de la carretera de Santander, queda desde esta fecha expuesto al público dicho expediente por el plazo y a los efectos que determina el Reglamento de Hacienda Municipal.

Burgos 31 de julio de 1930.—El Alcalde, Eloy García de Quevedo.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### Alcaldía de Salas de Bureba.

Por acuerdo de la comisión municipal permanente, se anuncia subasta para el suministro de fluido eléctrico público de esta Villa. La subasta se celebrará el día siguiente después de transcurridos los veinte días hábiles al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la sala consistorial, a las doce horas, y será presidida por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un vocal de la comisión municipal permanente y Secretario de la Corporación, que levantará acta. El tiempo de duración del contrato será el de cinco años, y el tipo para la subasta el de 500 pesetas cada anualidad, ejecutando el servicio con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, hasta el día de la subasta, pudiendo presentar en dicha oficina las proposiciones para optar a la subasta, las cuales se extenderán en papel sellado de la clase 8.<sup>a</sup> (1,20) acompañando el resguardo de depósito provisional de haber consignado el importe del 5 por 100 y cédula personal del proponente.

Salas de Bureba 7 de julio de 1930.—El Alcalde, J. González.